

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 048

Fecha: 28/03/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2021	31 03003 00227	Ejecutivo Singular	MANUEL ANTONIO CUELLAR BORREO	MEDARDO DUSSAN PASCUAS	Auto decreta medida cautelar	27/03/2023	
41001 2022	31 03003 00211	Ejecutivo Singular	ERNESTO GUTIERREZ	MIGUEL IVAN QUINTERO MOLINA	Auto aprueba liquidación de costas	27/03/2023	
41001 2022	31 03003 00224	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	RAMIRO FUENTES OLARTE	Auto aprueba liquidación de costas	27/03/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

28/03/2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFLJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

ALFREDO DURÁN BUENDÍA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Neiva, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

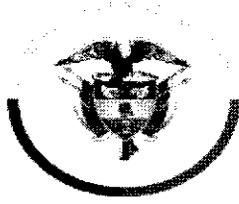
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	MIGUEL ANTONIO CUELLAR BORRERO
DEMANDADO	MARITZA DUSSÁN PASCUAS MEDARDO DUSSÁN PASCUAS
RADICACIÓN	41001310300320220022700

El apoderado judicial de la parte actora de este proceso solicita se ordene el embargo y secuestro del remanente de los bienes que se encuentran embargados por el Municipio de Neiva mediante proceso coactivo. En atención a que la medida cautelar solicitada por la parte demandante se encuentra ajustada a los presupuestos señalados en el artículo 599 en concordancia con el artículo 593 del Código General del Proceso el Despacho ordenará su decreto, por lo expuesto este Juzgado, **DISPONE: DECRETAR** el embargo del remanente de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso coactivo que adelanta el Municipio de Neiva en contra de los demandados MARITZA DUSSÁN PASCUAS con cédula de ciudadanía 55.177.207 y MEDARDO DUSSÁN PASCUAS identificado con cédula 7.716.152. En consecuencia, líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE.

**EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA
JUEZ**

Z



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintisiete (27) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: ERNESTO GUTIERREZ FALLA
DEMANDADO: MIGUEL IVAN QUINTERO MOLINA
RADICACIÓN: 41001310300320220021100

Como quiera que no se evidencia reparo alguno sobre la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, este despacho le imparte **aprobación** (artículo 366-5, Código de General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

RAD. 2022-00211-00

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVIDENCIA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022, EL SUSCRITO SECRETARIO, PROCEDE A PRACTICAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS:

1. A FAVOR DE ERNESTO GUTIERREZ FALLA Y A CARGO DE MIGUEL IVAN QUINTERO MOLINA

LIQUIDACION DE COSTAS PRINCIPAL		
CONCEPTO	VALOR	FOLIO
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 5.880.000	PDF 33
TOTAL	\$ 5.880.000	

SON: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 5.880.000) M/CTE.

Neiva - Huila, veintisiete (27) de marzo de 2023.

ALFREDO DURAN BUENDIA
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva Huila, veintisiete (27) de marzo de 2023. En la fecha pasa al Despacho del señor Juez la anterior liquidación de costas para decidir sobre su aprobación al tenor de lo establecido en el Núm. 1º del Art. 366 del C.G.P.

ALFREDO DURAN BUENDIA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintisiete (27) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: RAMIRO FUENTES OLARTE
RADICACIÓN: 41001310300320220022400

Como quiera que no se evidencia reparo alguno sobre la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, este despacho le imparte **aprobación** (artículo 366-5, Código de General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

RAD. 2022-00224-00

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVIDENCIA DEL 09 DE MARZO DE 2023, EL SUSCRITO SECRETARIO, PROCEDE A PRACTICAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS:

1. A FAVOR DE BANCO DE BOGOTÁ S.A. Y A CARGO DE RAMIRO FUENTES OLARTE

LIQUIDACION DE COSTAS PRINCIPAL		
CONCEPTO	VALOR	FOLIO
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 4.470.000	PDF 23
TOTAL	\$ 4.470.000	

SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$ 4.470.000) M/CTE.

Neiva - Huila, veintisiete (27) de marzo de 2023.

ALFREDO DURAN BUENDIA
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva Huila, veintisiete (27) de marzo de 2023. En la fecha pasa al Despacho del señor Juez la anterior liquidación de costas para decidir sobre su aprobación al tenor de lo establecido en el Núm. 1º del Art. 366 del C.G.P.

ALFREDO DURAN BUENDIA
Secretario